



Municipalidad de Crespo
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: AUTORIZACION ESCRITURACION Sra. Lorena Espinosa y Sr. Rubén Miño

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 31.218/2023 iniciado por la Sra. Espinosa Lorena Silvina, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan la escrituración del terreno del cual fueron adjudicados del “Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento de Hábitat de Pueblo Originarios y Rurales, según Resolución N° 607/19.-

Que habiendo culminado con el total del pago de las cuotas de la vivienda, se encuentran en condiciones de poder escriturar.-

Que según Ordenanza N° 34/16 en su artículo 25: “Queda prohibido a los adjudicatarios: a) Ceder, locar o transferir a título oneroso o gratuito en forma parcial o total, permanente, temporaria, la vivienda o terreno adjudicado hasta un plazo de 10 años después de otorgada la escritura traslativa de dominio. b) Variar los planos confeccionados por la Municipalidad sin autorización expresa. c) Abandonar la vivienda. d) Actuar por interpósita persona que no sea miembro del núcleo familiar o persona debidamente autorizada ante el funcionario público Municipal responsable de la obra.”

Que el tema fue tratado en Comisión, resolviendo hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Sra. Espinosa Lorena Silvina, D.N.I 27.003.820 y el Sr. Miño Rubén Marcelo, D.N.I. 22.267.494, del lote social identificado como, Parcela N° 26, Manzana N° 601, Registro Municipal N° 15.616, Partida Provincial N° 252.941, ubicado en calle Los Wichis N° 1034, de la ciudad Crespo.-

ARTICULO 2º.- Establézcase que los interesados no podrán ceder, locar, o transferir a título oneroso o gratuito en forma parcial o total, permanente o temporaria la vivienda hasta un plazo de diez (10) años después de otorgada la escritura según Ordenanza N° 34/16

ARTICULO 3º.- Establézcase que los gastos de escrituración estarán a cargo del Sr. Miño Rubén Marcelo y la Sra. Espinosa Lorena Silvina.-

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-